



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior. Sírvase Proveer.

**Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 503 00			
DEMANDANTE	Santiago Morales Camacho	C.C. No.	17.341.007
DEMANDADA	Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt		
PRETENSIÓN	Acreencias laborales		

### Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de la pasiva que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que tuvo por no contestada la demanda, argumentando que su representada recibió el citatorio el 14 de noviembre de 2023 vía correo certificado y vía electrónica, de lo cual allega pantallazo.

### Consideraciones del despacho

Procedió el despacho a verificar y encontró que le asiste razón al apoderado de la demandada en su relato, no obstante, en el archivo 07 se ve con claridad que la demandante remitió a la demandada vía correo electrónico la demanda y sus anexos, la subsanación y el auto admisorio de la misma:

**NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA LABORAL DE SANTIAGO MORALES vs INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT Rdo 11001310503320220050300**  
1 mensaje

JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA <zuluagaabogados708@gmail.com> 16 de febrero de 2023, 13:17  
Para: JURIDICA@ioir.org.co

Como apoderado del demandante en el proceso referido, con toda atención me permito remitir auto admisorio de la presente demanda instaurada en su contra por el señor SANTIAGO MORALES que cursa en el juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá, así como la demanda y sus anexos.

Favor acusar recibo de la presente comunicación

--  
**JUAN CARLOS ZULUAGA Z.**  
TP 72951 del C. S. de la J.

5 adjuntos

- AUTO ADMISORIO.pdf 50K
- 00IndiceElectronicoC01.xlsm 71K
- 03AutoDevuelveDemanda.pdf 150K
- 01ActaReparto.pdf 360K
- 02Demanda.pdf 21557K

Y que dicha comunicación fue abierta por la demandada el 16 de febrero de 2023 a la 1:19 PM:

#### Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA <zuluagaabogados708@gmail.com>  
Asunto NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA LABORAL DE SANTIAGO MORALES vs INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT Rdo 11001310503320220050300  
ID del Mensaje <CAK5a+nHw-e6A-N=uxO36OG8QR0xdRPLpXDie=3YCO\_g5BzmseQ@mail.gmail.com>  
Entregado el 16 feb., 2023 at 1:17 p. m.  
Entregado a <JURIDICA@IOIR.ORG.CO>

#### Historial de tracking

Abierto el 16 feb., 2023 at 1:19 p. m. por JURIDICA@IOIR.ORG.CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, y toda vez que la referida notificación cumplió cabalmente los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se Resuelve:

**PRIMERO: NO REPONER** el auto del 14 de diciembre de 2023, de conformidad con las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** incoado por el apoderado de la demandada, en contra del auto del 14 de diciembre de 2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de su representada, en el efecto suspensivo, ante el superior inmediato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024. Por ESTADO No. <b>024</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934586d016f6f642957da485aa364c5ee4116f0b6a0024e2ff3db6e9f0907406**

Documento generado en 25/04/2024 12:16:38 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**